

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A. DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2021.

EXPEDIENTE: Ayudas al desarrollo

OBJETO: Apoyo Al desarrollo de proyectos audiovisuales

IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS: SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€)

EJERCICIO: 2021

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **27 de mayo de 2021**, El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria, , adoptó acuerdo para conceder a **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.**, una partida destinada a ayudas al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales de Málaga para el ejercicio 2021, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000.-€)**

SEGUNDO. Aprobada dicha partida, **TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIVISUALES S.A** procedió con fecha 6 de julio de 2021 a publicar en la página web (<https://festivaldemalaga.com/>) la convocatoria denominada “Ayudas al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales de Málaga” que recogían los requisitos y obligaciones que debían reunir los posibles beneficiarios para poder optar a la misma.

TERCERO. En el plazo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria denominada “Ayudas al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales de Málaga”, antes descrita, se presentan un total de 25 solicitudes.

CUARTO. Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y conforme a lo dispuesto en la disposición quinta de las meritada Convocatoria, el Comité Técnico, formado por Dña. Carla Simón y S. Manuel Martín Cuenca, ha procedido al análisis y valoración de los proyectos presentados en reunión celebrada el día 20 de octubre de 2021, proponiendo al órgano competente, el Director Gerente de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, los proyectos que debían ser beneficiarios de las ayudas.

QUINTO. Que el Director Gerente de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, haciendo suya la propuesta del Comité Técnico, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. Concesión.

Conceder una ayuda por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-)acada uno de los siguientes proyectos presentados:

1. "El Buen Salvaje" presentado por Producciones Trasatlánticas SL.
2. "El Gran Bazar de mis Padres" presentado por D.RohitBhagwanNarwan.

El anterior importe se concede a fin de atender los gastos de desarrollo conforme a los conceptos y cuantías que se especifican en los proyectos presentados y aprobados

SEGUNDO. Plazo máximo de ejecución y presentación de la documentación justificativa del proyecto.

Se considerará período subvencionable desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, siendo el plazo máximo para su justificación el día **1 de noviembre de 2022**.

TERCERO. Aceptación de la ayuda.

La ayuda se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa de la misma.

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y deberá ser aceptada por esta entidad, que declarará concluso el procedimiento

CUARTO. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

Conforme al apartado sexto de la Convocatoria, se realizará un único pago que se hará efectivo antes del 31 de diciembre de 2021 mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud de presentación, previa presentación de Certificado de Titularidad Bancaria en vigor.

QUINTO. Justificación de la ayuda.

- Se presentará un documento Excel, debidamente firmado, donde se relacionen las facturas

aportadas para la justificación de los gastos vinculados al proyecto seleccionado. Dicho documento contendrá como Anexos copias de dichas facturas, así como justificante del pago de las mismas. El importe a justificar será de 30.000,00 euros.

- Para la oportuna verificación de la documentación, los interesados aportarán, además de las copias, los originales de dichas facturas que, una vez comprobadas por el departamento de Administración de Málaga Procultura, les serán oportunamente devueltas.
- El plazo máximo de justificación y presentación de la documentación justificativa finaliza el **1 de noviembre de 2022**.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de estas ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto.
- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Adoptar las medidas de difusión mencionadas en el artículo décimo de las bases.
- g) Acreditar que al menos el 50% del importe otorgado como ayuda al proyecto se ha empleado en bienes o servicios prestados por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en la provincia de Málaga.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Resolución.

SÉPTIMO. Reintegro y graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los

siguientes casos:

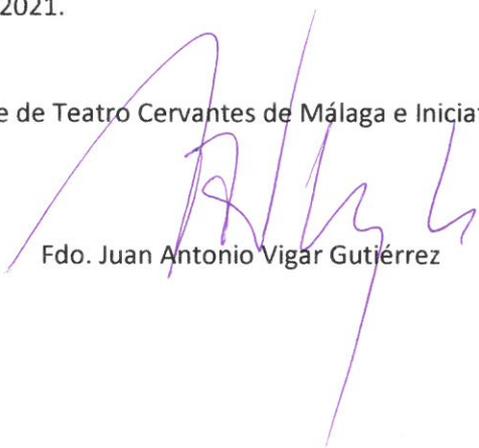
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el gasto dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse

En Málaga a 28 de octubre de 2021.

El Director Gerente de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales



Fdo. Juan Antonio Vigar Gutiérrez